

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, miércoles 24 de junio de 2020

N° 6.549 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en Conmemoración de los 199° años de la Gloriosa Batalla de Carabobo del 24 de junio de 1821, fecha en la cual el Ejército Libertador al mando de Simón Bolívar derrotó al infame imperio español, dándole la Libertad y la Independencia a Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN CONMEMORACIÓN DE LOS 199° AÑOS DE LA GLORIOSA BATALLA DE CARABOBO DEL 24 DE JUNIO DE 1821, FECHA EN LA CUAL EL EJÉRCITO LIBERTADOR AL MANDO DE SIMÓN BOLÍVAR DERROTÓ AL INFAME IMPERIO ESPAÑOL, DÁNDOLE LA LIBERTAD Y LA INDEPENDENCIA A VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación soberana, cuyos cimientos se encuentran en el accionar político y la espada libertaria del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, hombre que labró junto al Ejército Libertador la epopeya más importante de nuestra historia como continente, expulsando al imperio español y consolidando nuestra libertad absoluta;

CONSIDERANDO

Que inspirados e inspiradas en el proyecto histórico bolivariano que enarboló con firmeza nuestro Comandante **HUGO CHÁVEZ**, hoy el Pueblo venezolano se mantiene de pie, en resistencia y disposición plena, para derrotar en cualquier terreno a los enemigos de la libertad de nuestra Patria, quienes pretenden echar por tierra las glorias obtenidas en el Campo de Carabobo, ejerciendo nuestro sagrado derecho de preservar la paz, la soberanía y la independencia de la pacífica, libre y democrática República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que nuestra Patria en ocasión de la defensa de los valores que han cimentado esta Nación, en cuya espada reposa la libertad de todo un continente, con júbilo y elevado espíritu Bolivariano realiza los preparativos para la celebración del Bicentenario de la Batalla de Carabobo, el venidero 24 de junio de 2021, momento de ratificación del juramento sagrado que hemos hecho ante nuestro Pueblo de sostener digna y altiva la unidad e integridad territorial del país;

CONSIDERANDO

Que nuevamente las glorias del Campo de Carabobo nos imponen, como Poder Constituyente Originario de la Nación, el deber y la obligación de trabajar en pro de la estabilidad y la paz nacional, respaldando de manera decidida los inestimables esfuerzos del Presidente de la República, Jefe de Gobierno y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **NICOLÁS MADURO MOROS**, para evitar que bastardos poderes imperiales pretendan mancillar la dignidad de nuestra Patria;

CONSIDERANDO

Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento del juramento hecho al Pueblo venezolano que nos ha otorgado su plena confianza el 30 de julio de 2017, esta Asamblea Nacional Constituyente seguirá firme e irrenunciablemente dispuesta a derrotar totalmente a quienes procuran destruir y vender nuestra República Bolivariana de Venezuela al imperialismo estadounidense, siendo implacables con aquellos que en mala hora traicionaron a nuestra digna y pacífica Nación, causando un irremediable daño patrimonial.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar como Nación libre, justa, independiente y soberana los 199° años de la Batalla de Carabobo, del 24 de junio de 1821, fecha en la cual el Ejército Libertador al mando de **SIMÓN BOLÍVAR** nos dio con su espada y voluntad indeclinable la Independencia Nacional, derrotando al nefasto imperio de España.

SEGUNDO: Rendir honores a los patriotas quienes con su espada y su sangre escribieron con voluntad de sacrificio y entrega de sus vidas la gloriosa página de la libertad e independencia de Venezuela, consagrada en el histórico Campo de Carabobo.

TERCERO: Ratificar desde esta Asamblea Nacional Constituyente nuestro compromiso en seguir junto al Pueblo venezolano y las instituciones democráticas preservando la paz y estabilidad nacional lo cual nos obliga a sostener la lucha y la resistencia para consolidar nuestra Independencia y Soberanía Nacional, hoy amenazadas por el imperio estadounidense y sus lacayos regionales.

CUARTO: A 199 años de aquella gesta, en la cual se inmortaliza Pedro Camejo, el Negro Primero, y el protagonismo de nuestro Pueblo, en aquella histórica batalla, los Bolivarianos, los revolucionarios, los hijos de Chávez, tenemos conciencia de que la tarea de Carabobo sigue pendiente. La obra de Bolívar y de Chávez continúa inconclusa; nos corresponde a los Pedros Camejo de hoy, es decir, al Pueblo, culminarla. Nuestro Comandante de Todos los Tiempos, Hugo Chávez, nos puso fecha: el 2030, cuando se cumplan 200 años de la muerte de El Libertador Simón Bolívar, debemos darle como regalo, la consagración definitiva de la independencia. Y así lo juramos.

QUINTO: Reiterar, en ocasión de la celebración del Bicentenario de la Batalla de Carabobo el venidero 24 de junio de 1821, el llamado realizado por nuestro Comandante de Todos los Tiempos, **HUGO CHÁVEZ** para cerrar filas en lealtad suprema con el Presidente de la República, Jefe de Gobierno y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **NICOLÁS MADURO MOROS**, en aras de seguir sosteniendo incólumes las banderas de la paz y la estabilidad nacional preservada hoy, casi 200 años después, gracias a su agudeza e inteligencia, derrotando a los violentos golpistas, los fascistas criminales y al imperialismo, junto al Pueblo venezolano en sólida unión Cívico–Militar–Policial.

SEXTO: Mantenernos en alerta y vigilantes, recordando el mensaje legado del Comandante **HUGO CHÁVEZ** cuando aquel 8 de diciembre de 2012 con visión premonitrice nos afirmó: *“¡Hoy tenemos Patria! Y pase lo que pase en cualquier circunstancia seguiremos teniendo Patria, Patria perpetua -dijo Borges- Patria para siempre, Patria para nuestros hijos, Patria para nuestras hijas, Patria, Patria, la Patria. Patriotas de Venezuela, hombres y mujeres: Rodilla en tierra, unidad, unidad, unidad de los patriotas.*

No faltarán los que traten de aprovechar coyunturas difíciles para, bueno, mantener ese empeño de la restauración del capitalismo, del neoliberalismo, para acabar con la Patria. No, no podrán, ante esta circunstancia de nuevas dificultades -del tamaño que fueren- la respuesta de todos y de todas los patriotas, los revolucionarios, los que sentimos a la Patria hasta en las vísceras como diría Augusto Mijares, es Unidad, Lucha, Batalla y Victoria”.

SÉPTIMO: Sostener en acción, pensamiento y con voluntad irrenunciable, en honor al altar de la Patria donde reposa la libertad de Venezuela, el juramento sagrado que como grito preserva intacta la integridad de los y las patriotas: *Leales Siempre, Traidores Nunca!*, con la inspiración de esta heroica fecha inscrita en el firmamento histórico como el sello de nuestra Independencia absoluta y definitiva, porque tal como dijo nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro Moros, *“No pudieron con el Comandante Chávez y no podrán con nosotros”.*

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX N° 6.549 Extraordinario
Caracas, miércoles 24 de junio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

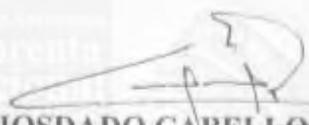
Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

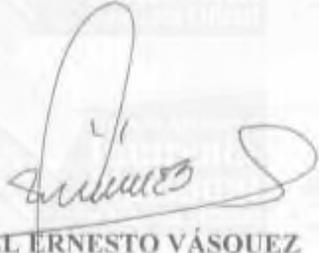
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria